

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO DE VERÓN PUNTA CANA**, institución pública, constituida y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, RNC. No. 430055506, con sus oficinas ubicadas en el Distrito Municipal de Verón, del Municipio de Higüey, debidamente representada por su Director, el señor **RAMÓN ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA**, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la ciudad de Verón, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0036466-9, quien en lo que sigue en el presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE**.

Y

De la otra parte la señora **PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad dominicana, portador de la cedula de identidad de identidad, personal y electoral No.002-0161828-7, domiciliada y residente en el Municipio de Higüey, en lo que sigue en el presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete con **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer los siguientes servicios:

PUBLICIDAD RADIAL, iniciando en el mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), en el programa **EN BENDICION CON PERLA VALDEZ**, que se transmite todos los domingos en el horario de 2:00PM A 6:00PM por la emisora La luz 88.7, que la misma se encuentra ubicada en el edificio la Luz, primer nivel en la calle Rubén castillo en el Monte Santa Maria, Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes lo es por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS (RD\$25,000.00), MIL PESOS (RD\$25,000.00)** mensuales.

TERCERO: LAS PARTES, acuerdan que el presente contrato tendrá un duracion de Siete (07) meses, iniciando desde el mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019 y culminando en el mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

CUARTO: MODO DE PAGO. LA PRIMERA PARTE, se compromete con **LA SEGUNDA PARTE**, a que se hará un primer pago correspondiente al mes de junio, al momento de la firma del presente documento.

PARRAFO I. LA PRIMERA PARTE, se compromete con **LA SEGUNDA PARTE** que los pagos objeto de este contrato se harán cada día Treinta de cada mes, después de haberse hecho el primer pago.

QUINTO: SUPERVISIÓN

El ayuntamiento del Distrito Municipal Turístico Verón- Punta Cana, supervisara que las cuñas publicitarias se han colocadas en la frecuencia radial de acuerdo y como está establecido entre las partes.

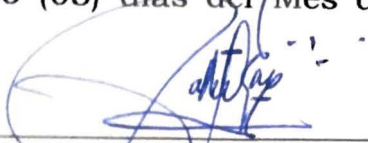
SEXTO RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO VERON PUNTA CANA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA SEGUNDA PARTE** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones pautadas.

SEPTIMO: IDIOMA PARA LOS FINES DEL CONTRATO:

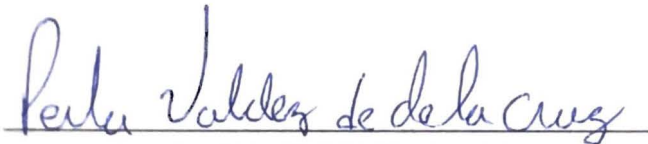
El idioma utilizado entre las partes en este contrato será el español

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto, en el Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, Republica Dominicana, a los Cinco (05) días del Mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).



RAMON ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA,

En Rep. Del Ayuntamiento Del Distrito Municipal Turístico de Verón-Punta
Cana
Primera Parte.



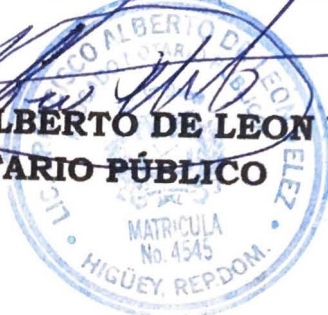
PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ,

Segunda parte.

Yo, **FRANCISCO ALBERTO DE LEON VELEZ**, abogado notario público de los del número del Distrito Judicial de Higüey, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores: **RAMÓN ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA, Y PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ**, personas a quienes e identificado por la presentación de sus respectivas cédulas de identidad y electoral y quienes me manifestaron que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Higüey, Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, a los Cinco (05) días del Mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).



FRANCISCO ALBERTO DE LEON VELEZ,
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO DE VERÓN-PUNTA CANA**, institución pública, constituida y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, RNC. No. 430055506, con sus oficinas ubicadas en el Distrito Municipal de Verón, del Municipio de Higüey, debidamente representada por su Director, el señor **RAMÓN ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA**, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la ciudad de Verón, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0036466-9, quien en lo que sigue en el presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE**.

Y

De la otra parte la razón social **SERVICIOS MULTIPLES Y ASOCIADOS SEMARR SRL**, razón social debidamente constituida de acuerdo a las leyes que rigen la república dominicana, con su RNC 131-882951, debidamente representada por el señor **ALEX DOMINGO DEL ROSARIO GUERRERO**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad dominicana, portador de la cédula de identidad de identidad, personal y electoral No.028-0054897-2, domiciliado y residente en el Municipio de Higüey, en lo que sigue en el presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete con **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer los siguientes servicios:

PUBLICIDAD RADIAL, iniciando desde el mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), en el programa **BUENOS DIAS VERON**, que se transmite de lunes a viernes en el horario de 7:00AM A 10:00 AM, por la emisora Radio Bavaro y magia 90.3 FM, la misma se encuentra ubicada en la Plaza Velero, 2do nivel, Local C2, en la Ave, Barceló.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes lo es por la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000.00)** mensuales.

TERCERO: LAS PARTES, acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de Siete (07) meses, iniciando desde el mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019) y culminando en el mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

CUARTO: MODO DE PAGO. LA PRIMERA PARTE, se compromete con **LA SEGUNDA PARTE**, Un primer pago correspondiente al mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019), al momento de la firma del presente documento.

QUINTO: SUPERVISIÓN

El ayuntamiento del Distrito Municipal Turístico Verón- Punta Cana, supervisará que las cuñas publicitarias se han colocadas en la frecuencia radial de acuerdo y como está establecido entre las partes.

SEXTO RESCISIÓN

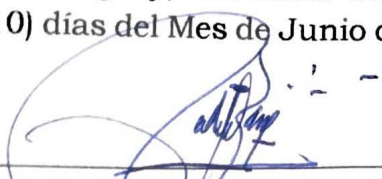
EL AYUNTAMIENTO DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO VERON PUNTA CANA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de

que **LA SEGUNDA PARTE** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones pautadas.

SEPTIMO: IDIOMA PARA LOS FINES DEL CONTRATO:

El idioma utilizado entre las partes en este contrato será el español

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto, en el Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, Republica Dominicana a los Diez (10) días del Mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).



RAMON ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA,

En Rep. Del Ayuntamiento Del Distrito Municipal Turístico de Verón-Punta
Primera Parte.

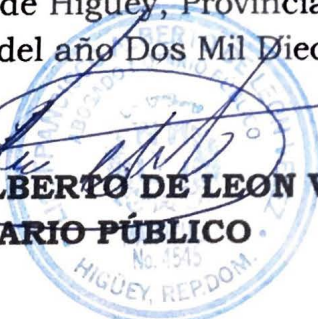


ALEX DOMINGO DEL ROSARIO GUERRERO,

Segunda parte.

Yo, **FRANCISCO ALBERTO DE LEON VELEZ**, abogado notario público de los del número del Distrito Judicial de Higüey, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores: **RAMÓN ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA, Y ALEX DOMINGO DEL ROSARIO GUERRO**, personas a quienes e identificado por la presentación de sus respectivas cédulas de identidad y electoral y quienes me manifestaron que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Higüey, Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, a los Diez (10) días del Mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

FRANCISCO ALBERTO DE LEON VELEZ,
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO DE VERÓN-PUNTA CANA**, institución pública, constituida y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, RNC. No. 430055506, con sus oficinas ubicadas en el Distrito Municipal de Verón, del Municipio de Higüey, debidamente representada por su Director, el señor **RAMÓN ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA**, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la ciudad de Verón, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0036466-9, quien en lo que sigue en el presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE**.

Y

De la otra parte la señora **PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad dominicana, portador de la cedula de identidad de identidad, personal y electoral No.002-0161828-7, domiciliada y residente en el Municipio de Higüey, en lo que sigue en el presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete con **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer los siguientes servicios:

PUBLICIDAD RADIAL, iniciando en el mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), en el programa **EN BENDICION CON PERLA VALDEZ**, que se transmite todos los domingos en el horario de 2:00PM A 6:00PM por la emisora La luz 88.7, que la misma se encuentra ubicada en el edificio la Luz, primer nivel en la calle Rubén castillo en el Monte Santa Maria, Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes lo es por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS (RD\$25,000.00)**, POR MES DE ABRIL Y **VEINTICINCO MIL (RD\$25,000.00)** POR EL MES DE MAYO, para un total de **CICUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$50,000.00)**.

TERCERO: LAS PARTES, acuerdan que el presente contrato tendrá un duracion de Dos (02) meses, iniciando desde el mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve (2019) y culminando en el mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

CUARTO: MODO DE PAGO. LA PRIMERA PARTE, se compromete con **LA SEGUNDA PARTE**, a que se hará una totalidad del monto del contrato en el mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

QUINTO: SUPERVISIÓN

El ayuntamiento del Distrito Municipal Turistico Veron- Punta Cana, supervisara que las cuñas publicitarias se han colocadas en la frecuencia radial de acuerdo y como está establecido entre las partes.

SEXTO RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO VERON PUNTA CANA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de

que **LA SEGUNDA PARTE** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones pautadas.

SEPTIMO: IDIOMA PARA LOS FINES DEL CONTRATO:

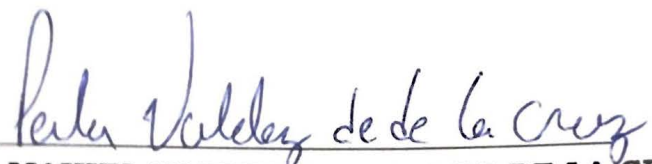
El idioma utilizado entre las partes en este contrato será el español

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto, en el Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, Republica Dominicana, a los Diez (10) días del Mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).



RAMON ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA,

En Rep. Del Ayuntamiento Del Distrito Municipal Turístico de Verón-Punta
Primera Parte.



PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ,
Segunda parte.

Yo, **FRANCISCO ALBERTO DE LEON VELEZ**, abogado notario público de los del número del Distrito Judicial de Higüey, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores: **RAMÓN ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA, Y PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ**, personas a quienes e identificado por la presentación de sus respectivas cédulas de identidad y electoral y quienes me manifestaron que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Higüey, Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, a los Diez (10) días del Mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).



FRANCISCO ALBERTO DE LEON VELEZ,
NOTARIO PÚBLICO

